

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1003 - 2014/GRP-CR

Piura, **12 MARZO 2014**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en el literal k. señala como atribución del Consejo Regional, fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el artículo 16° en el literal b. establece como derecho y obligación de los Consejeros Regionales, el fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, señala en su artículo 118° que *"Corresponde a la Comisión de Fiscalización pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional, relacionados con las funciones específicas regionales que tengan que ver con la Fiscalización de la función del Gobierno Regional y sus Funcionarios, de la Sede Central, Sub Regiones y Sectores"*;

Que, en la presente Sesión, vista la exposición del Informe Anual 2013, de la Oficina Regional de Control Institucional, se señaló como uno de los problemas más frecuentes que afectan la ejecución de los proyectos de inversión pública al monitoreo y a la supervisión de los mismos, requiriéndose diversos mecanismos y procedimientos que permitan un mayor control por parte de la administración regional y una mejor fiscalización por parte de los órganos encargados;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 04 - 2014, celebrada el día 12 de marzo del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a la Secretaría del Consejo Regional, que en plazo de diez (10) días, presente a la Comisión de Fiscalización, propuesta que recoja alternativas para afrontar la problemática que se presenta en los procesos de selección y contratación de bienes, servicios y obras públicas ejecutadas por el Pliego Gobierno Regional Piura, así como en la ejecución, supervisión y monitoreo de obras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría del Consejo Regional, evalúe la pertinencia de solicitar una auditoría al Expediente Técnico de las obras del Componente del Túnel de Tránsito del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar al presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULAGGER
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL